



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

N° 589 – CEN – CN – CMP – 2019

Miraflores, 01 de febrero de 2019

Vista:

La Resolución N° 10 expedida por el Dr. Pedro Miguel Flores Alberto - Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz que declara fundada la nulidad deducida por el médico cirujano Cristian Hidalgo Pajuelo, recaída en el Exp. 01252-2015-90-0201-JR-PE-02;

Considerando:

Que, mediante el Oficio N° 1252-2015-80-PJPU-Hz-CSJAN/PJ, el Dr. Pedro Miguel Flores Alberto - Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, remitió al Colegio Médico del Perú la copia certificada de la sentencia contenida en la Resolución N° 15 de fecha 16.08.18, Res. de vista N° 30 de fecha 08.06.18, Resolución N° 32 de fecha 06.07.18 y la que declara consentida N° 37 de fecha 23.08.18, a efectos de dar cumplimiento a la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de la profesión por el periodo de dos años y seis meses, impuesta al médico Cristian Hidalgo Pajuelo por encontrarlo responsable del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Homicidio Culposo previsto en el art. 111 segundo párrafo del Código Penal, en agravio del menor N.N, debidamente representado por su madre Angelita Yanina Salazar Chauca y su padre Jhonatan Efraín Maguiña Espinoza.

Que, en aplicación a lo normado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a lo dispuesto en el numeral 30.4 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional ejecutó lo ordenado en la Resolución N° 15 de fecha 16 de agosto del 2017 emitida por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz y procedió a inhabilitar al señor médico Cristian Hidalgo Pajuelo con registro de matrícula N° 52263, conforme consta en la Resolución N° 0389 – CEN – CN – CMP – 2018 de fecha 05 de setiembre del 2018.

Que, el Dr. Pedro Miguel Flores Alberto - Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz mediante Oficio N° 1252-2015-88-PJPU-Hz-CSJAN/PJ ha remitido al Colegio Médico del Perú, la copia certificada de la Resolución N° 10 de fecha 08 de enero del 2019 emitida por su Despacho en la que declara fundada la nulidad de la Resolución N° 37 de fecha 23.08.18 y deja sin efecto el Oficio N° 1252-2015-80-PJPU-Hz-CSJAN/PJ, hasta que se declare firme lo ordenado pen la sentencia de fecha 16 de agosto del 2017; toda vez que se encuentra en trámite la Queja de derecho ante la Corte Suprema de Justicia NCPP00 529-2018 interpuesta por la defensa del médico cirujano Cristian Hidalgo Pajuelo.

Que, con las facultades previstas en los numerales 31.7 y 34.2 del Estatuto del Colegio Médico del Perú y estando al Acuerdo N° 699-LIII- SO/CEN/CN-CMP-2019 adoptado en la Quincuagésima Tercera Sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada con fecha 29 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución N° 0389 – CEN – CN – CMP – 2018 que dio cumplimiento a lo dispuesto lo ordenado por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz e inhabilitó para el ejercicio de la profesión médica por el plazo de Dos (02) años y Seis meses al señor médico Cristian Hidalgo Pajuelo.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

N° 589 – CEN – CN – CMP – 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTITUIR los derechos que como colegiado y miembro electo del Consejo Regional XI Huaraz corresponden al médico Cristian Hidalgo Pajuelo con registro de matrícula N° 52263.

ARTÍCULO TERCERO.- REPONER con ejecución anticipada al 29 de enero del 2019, al Dr. Cristian Hidalgo Pajuelo en el cargo de Decano del Consejo Regional XI Huaraz, dejándose sin efecto a partir de dicha fecha la Resolución Regional N° 001-CRXI-Hz-CMP-2018.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, al señor médico Cristian Hidalgo Pajuelo, al Ministerio de Salud y a los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dra. LILIANA CABANI RAVELLO
DECANA

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dr. JAIME MORAN ORTIZ
SECRETARIO DEL INTERIOR